

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Miércoles, 29 de noviembre

Núm. 136

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Proyectos de obras 4620

SECRETARÍA GENERAL

Bases Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial 2023..... 4621

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Presupuesto General..... 4632

ALDEALPOZO

Crédito extraordinario 4633

Presupuesto General..... 4634

CAÑAMAQUE

Presupuesto General..... 4635

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Presupuesto General..... 4636

FUENTELMONGE

Presupuesto General 2023..... 4637

Presupuesto General 2024..... 4638

LUBIA

Presupuesto General..... 4639

MORÓN DE ALMAZÁN

Presupuesto General..... 4640

NEGUILLAS

Presupuesto General..... 4641

RABANERA DEL CAMPO

Modificación de créditos 4642

ROLLAMIENTA

Juez de Paz Titular y Sustituto 4643

VILLAR DEL ALA

Juez de Paz Titular y Sustituto 4644

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS

Cuenta General..... 4645

Presupuesto General 2024..... 4646

Presupuesto General 2023..... 4647

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Expte.: IE/AT/48-2021..... 4648

Expte.: IE/AT/80-2022..... 4651

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Modificación de prevalencia 4654

Ocupación de terrenos 4655

Ocupación de terrenos 4656

Ocupación de terrenos 4657

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N. 1 DE SORIA

Procedimientos abreviados 116/2023 y 117/2023 4658

S
U
M
A
R
I
O

BOPOS-136-29112023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Aprobado por Resolución de la Presidencia, los proyectos de las obra/s que a continuación se relacionan, con los presupuesto/s que igualmente se indican, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Denominación del Proyecto</i>	<i>Presupuesto del Proyecto</i>
ALUMBRADO EXTERIOR COMPLEMENTARIA A LA OBRA IDEA AG 6 FEDER-EELL-2018-000285 EN GARRAY	21.396,65 €

Soria, 27 de noviembre de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2636

BOPOS-136-29112023

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL***BASES Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial 2023.*

Visto el Convenio entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, de fecha 16 de diciembre de 2022, a cuyo contenido se realizó adenda para la anualidad 2023, siendo necesaria la aprobación de bases para la convocatoria de Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2023.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Planes Provinciales en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos



previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto 3 de esta misma Orden, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 22 de diciembre del presente año.

4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.
- Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

5.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.



El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.2.-CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COOFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León como máximo el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial de Soria será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.

6-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- Ficha individualizada de cada una de las inversiones según modelo disponible.
- Relación ordenada preferente y supletoria de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel “Modelo Relación Inversiones” disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

- Certificado emitido por la secretaria de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2023.
- Modelo de Declaraciones responsables (disponible en Sede electrónica), que engloba:
 - Declaración responsable de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
 - Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.



- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la comunidad autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

7-FASE DE ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Deberá acreditar antes del 30 de abril del año 2024 la contratación como requisito para el pago.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Los municipios beneficiarios de esta convocatoria justificarán ante esta Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial antes del 31 de enero del año 2025.

9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el apartado sexto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo. Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos o resoluciones por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, anteriores a 1 de enero de 2023.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León; dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Criterios de graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo actuado conforme a lo previsto en la ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio, presentara con posterioridad al plazo establecido en la resolución, la documentación a la que se refiere el artículo 10.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.



Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida previsto en el artículo 15 de la citada Orden y de la ordenación del pago, son los siguientes:

a) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.

b) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.

c) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.

d) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.

e) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

En cualquier caso, si la presentación de la documentación se hubiere realizado con posterioridad a los tres días anteriores al día del cierre del ejercicio económico y contable de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

2. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados, en la forma y plazo fijado en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de acreditación establecido en la resolución los certificados a los que se refieren el artículo 11.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el apartado anterior, para la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida prevista en el artículo 15.1 de la citada Orden y de la ordenación del pago, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

3. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de justificación establecido en la resolución el certificado a los que se refiere el artículo 13.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas previsto en el artículo 15.2 de la citada Orden, son los siguientes:

a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.



b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.

c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.

d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.

e) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas. En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y

León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2023: Fondo de Cohesión Territorial 2023.

SUMINISTRO

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria, para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

OBRA

A.- Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León



y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2024.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

B.- Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente diputación provincial.

11.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.



ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

Provincia	Cod Municipio	Municipio	Aportación Máxima Autonómica	Aportación Máxima Diputación	Aportación Municipal Mínima	Aportación Municipal Máxima
SORIA	1	Abejar	10.260,71 €	5.130,35 €	5.130,36 €	10.158,10 €
SORIA	3	Adradas	6.779,26 €	3.389,63 €	3.389,63 €	6.711,47 €
SORIA	6	Alconaba	11.461,83 €	5.730,91 €	5.730,92 €	11.347,21 €
SORIA	7	Alcubilla de Avellaneda	7.160,25 €	3.580,12 €	3.580,13 €	7.088,65 €
SORIA	8	Alcubilla de las Peñas	5.722,12 €	2.861,06 €	2.861,06 €	5.664,90 €
SORIA	9	Aldealafuente	8.178,24 €	4.089,12 €	4.089,12 €	8.096,46 €
SORIA	10	Aldealices	5.085,48 €	2.542,74 €	2.542,74 €	5.034,63 €
SORIA	11	Aldealpozo	4.992,57 €	2.496,28 €	2.496,29 €	4.942,64 €
SORIA	12	Aldealseñor	5.216,62 €	2.608,31 €	2.608,31 €	5.164,45 €
SORIA	13	Aldehuela de Periañez	5.342,45 €	2.671,22 €	2.671,23 €	5.289,03 €
SORIA	14	Aldehuelas (Las)	5.828,36 €	2.914,18 €	2.914,18 €	5.770,08 €
SORIA	15	Alentisque	6.152,82 €	3.076,41 €	3.076,41 €	6.091,29 €
SORIA	16	Aliud	5.065,49 €	2.532,74 €	2.532,75 €	5.014,84 €
SORIA	17	Almajano	8.162,42 €	4.081,21 €	4.081,21 €	8.080,80 €
SORIA	18	Almaluez	7.490,53 €	3.745,26 €	3.745,27 €	7.415,62 €
SORIA	19	Almarza	16.966,75 €	8.483,37 €	8.483,38 €	16.797,08 €
SORIA	21	Almazul	6.832,58 €	3.416,29 €	3.416,29 €	6.764,25 €
SORIA	22	Almenar de Soria	9.404,93 €	4.702,46 €	4.702,47 €	9.310,88 €
SORIA	23	Alpanseque	5.717,22 €	2.858,61 €	2.858,61 €	5.660,05 €
SORIA	24	Arancón	6.332,49 €	3.166,24 €	3.166,25 €	6.269,17 €
SORIA	26	Arenillas	5.697,23 €	2.848,61 €	2.848,62 €	5.640,26 €
SORIA	27	Arévalo de la Sierra	6.110,22 €	3.055,11 €	3.055,11 €	6.049,12 €
SORIA	28	Ausejo de la Sierra	8.355,23 €	4.177,61 €	4.177,62 €	8.271,68 €
SORIA	29	Baraona	7.317,64 €	3.658,82 €	3.658,82 €	7.244,46 €
SORIA	30	Barca	7.870,64 €	3.935,32 €	3.935,32 €	7.791,93 €
SORIA	31	Barcones	5.165,06 €	2.582,53 €	2.582,53 €	5.113,41 €
SORIA	32	Bayubas de Abajo	8.592,55 €	4.296,27 €	4.296,28 €	8.506,62 €
SORIA	33	Bayubas de Arriba	6.879,23 €	3.439,61 €	3.439,62 €	6.810,44 €
SORIA	34	Beratón	5.367,34 €	2.683,67 €	2.683,67 €	5.313,67 €
SORIA	35	Berlanga de Duero	22.489,52 €	11.244,76 €	11.244,76 €	22.264,62 €
SORIA	36	Blacos	5.462,02 €	2.731,01 €	2.731,01 €	5.407,40 €
SORIA	37	Bliccos	5.176,63 €	2.588,31 €	2.588,32 €	5.124,86 €
SORIA	38	Borjabad	6.313,74 €	3.156,87 €	3.156,87 €	6.250,60 €
SORIA	39	Borobia	9.574,29 €	4.787,14 €	4.787,15 €	9.478,55 €
SORIA	41	Buberos	5.253,07 €	2.626,53 €	2.626,54 €	5.200,54 €
SORIA	42	Buitrago	5.998,68 €	2.999,34 €	2.999,34 €	5.938,69 €
SORIA	44	Cabrejas del Campo	6.623,63 €	3.311,81 €	3.311,82 €	6.557,39 €
SORIA	45	Cabrejas del Pinar	11.235,26 €	5.617,63 €	5.617,63 €	11.122,91 €
SORIA	46	Calatañazor	7.496,71 €	3.748,35 €	3.748,36 €	7.421,74 €
SORIA	48	Caltojar	5.750,55 €	2.875,27 €	2.875,28 €	5.693,04 €
SORIA	49	Candilichera	10.460,50 €	5.230,25 €	5.230,25 €	10.355,90 €
SORIA	50	Cañamaque	5.133,51 €	2.566,75 €	2.566,76 €	5.082,17 €
SORIA	51	Carabantes	4.888,10 €	2.444,05 €	2.444,05 €	4.839,22 €
SORIA	52	Caracena	4.899,67 €	2.449,83 €	2.449,84 €	4.850,67 €

BOPOS-136-29112023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4629

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Núm. 136

SORIA	53	Carrascosa de Abajo	4.987,68 €	2.493,84 €	2.493,84 €	4.937,80 €
SORIA	54	Carrascosa de la Sierra	4.992,57 €	2.496,28 €	2.496,29 €	4.942,64 €
SORIA	55	Casarejos	7.818,24 €	3.909,12 €	3.909,12 €	7.740,06 €
SORIA	56	Castilfrío de la Sierra	5.358,91 €	2.679,45 €	2.679,46 €	5.305,32 €
SORIA	57	Castilruiz	7.825,31 €	3.912,65 €	3.912,66 €	7.747,06 €
SORIA	58	Castillejo de Robledo	6.953,07 €	3.476,53 €	3.476,54 €	6.883,54 €
SORIA	59	Centenera de Andaluz	5.105,48 €	2.552,74 €	2.552,74 €	5.054,43 €
SORIA	60	Cerbón	5.224,65 €	2.612,32 €	2.612,33 €	5.172,40 €
SORIA	61	Cidones	10.835,60 €	5.417,80 €	5.417,80 €	10.727,24 €
SORIA	62	Cigudosa	5.017,47 €	2.508,73 €	2.508,74 €	4.967,30 €
SORIA	63	Cihuela	5.568,26 €	2.784,13 €	2.784,13 €	5.512,58 €
SORIA	64	Ciria	6.173,34 €	3.086,67 €	3.086,67 €	6.111,61 €
SORIA	65	Cirujales del Río	5.035,70 €	2.517,85 €	2.517,85 €	4.985,34 €
SORIA	68	Coscurita	9.855,02 €	4.927,51 €	4.927,51 €	9.756,47 €
SORIA	70	Cubilla	5.153,50 €	2.576,75 €	2.576,75 €	5.101,97 €
SORIA	71	Cubo de la Solana	10.019,16 €	5.009,58 €	5.009,58 €	9.918,97 €
SORIA	73	Cueva de Ágreda	6.170,20 €	3.085,10 €	3.085,10 €	6.108,50 €
SORIA	75	Dévanos	6.274,68 €	3.137,34 €	3.137,34 €	6.211,93 €
SORIA	76	Deza	8.780,66 €	4.390,33 €	4.390,33 €	8.692,85 €
SORIA	79	Escobosa de Almazán	5.075,69 €	2.537,84 €	2.537,85 €	5.024,93 €
SORIA	80	Espeja de San Marcelino	7.770,22 €	3.885,11 €	3.885,11 €	7.692,52 €
SORIA	81	Espejón	7.416,81 €	3.708,40 €	3.708,41 €	7.342,64 €
SORIA	82	Estepa de San Juan	4.813,42 €	2.406,71 €	2.406,71 €	4.765,29 €
SORIA	83	Frechilla de Almazán	6.021,69 €	3.010,84 €	3.010,85 €	5.961,47 €
SORIA	84	Fresno de Caracena	5.044,13 €	2.522,06 €	2.522,07 €	4.993,69 €
SORIA	85	Fuentearmegil	8.058,18 €	4.029,09 €	4.029,09 €	7.977,60 €
SORIA	86	Fuentecambrón	6.227,10 €	3.113,55 €	3.113,55 €	6.164,83 €
SORIA	87	Fuentecantos	5.919,10 €	2.959,55 €	2.959,55 €	5.859,91 €
SORIA	88	Fuentelmonge	5.941,26 €	2.970,63 €	2.970,63 €	5.881,85 €
SORIA	89	Fuentelsaz de Soria	8.729,47 €	4.364,73 €	4.364,74 €	8.642,18 €
SORIA	90	Fuentepinilla	8.263,11 €	4.131,55 €	4.131,56 €	8.180,48 €
SORIA	92	Fuentes de Magaña	5.762,11 €	2.881,05 €	2.881,06 €	5.704,49 €
SORIA	93	Fuentestrún	5.402,04 €	2.701,02 €	2.701,02 €	5.348,02 €
SORIA	94	Garray	19.306,45 €	9.653,22 €	9.653,23 €	19.113,39 €
SORIA	96	Gómara	13.418,79 €	6.709,39 €	6.709,40 €	13.284,60 €
SORIA	97	Gormaz	5.093,52 €	2.546,76 €	2.546,76 €	5.042,58 €
SORIA	98	Herrera de Soria	4.871,64 €	2.435,82 €	2.435,82 €	4.822,92 €
SORIA	100	Hinojosa del Campo	5.178,39 €	2.589,19 €	2.589,20 €	5.126,61 €
SORIA	103	Langa de Duero	19.961,25 €	9.980,62 €	9.980,63 €	19.761,64 €
SORIA	105	Liceras	5.639,41 €	2.819,70 €	2.819,71 €	5.583,02 €
SORIA	106	Losilla (La)	4.881,44 €	2.440,72 €	2.440,72 €	4.832,63 €
SORIA	107	Magaña	6.935,28 €	3.467,64 €	3.467,64 €	6.865,93 €
SORIA	108	Maján	4.796,96 €	2.398,48 €	2.398,48 €	4.748,99 €
SORIA	110	Matalebreras	5.947,53 €	2.973,76 €	2.973,77 €	5.888,05 €
SORIA	111	Matamala de Almazán	12.163,30 €	6.081,65 €	6.081,65 €	12.041,67 €
SORIA	113	Medinaceli	17.885,24 €	8.942,62 €	8.942,62 €	17.706,39 €
SORIA	115	Miño de Medinaceli	6.310,73 €	3.155,36 €	3.155,37 €	6.247,62 €

BOPOS-136-29112023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 136

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Pág. 4630

SORIA	116	Miño de San Esteban	5.519,84 €	2.759,92 €	2.759,92 €	5.464,64 €
SORIA	117	Molinos de Duero	7.958,38 €	3.979,19 €	3.979,19 €	7.878,80 €
SORIA	118	Momblona	5.025,90 €	2.512,95 €	2.512,95 €	4.975,64 €
SORIA	119	Monteagudo de las Vicarías	8.474,87 €	4.237,43 €	4.237,44 €	8.390,12 €
SORIA	120	Montejo de Tiermes	7.541,28 €	3.770,64 €	3.770,64 €	7.465,87 €
SORIA	121	Montenegro de Cameros	5.636,27 €	2.818,13 €	2.818,14 €	5.579,91 €
SORIA	123	Morón de Almazán	8.720,28 €	4.360,14 €	4.360,14 €	8.633,08 €
SORIA	124	Muriel de la Fuente	5.823,46 €	2.911,73 €	2.911,73 €	5.765,23 €
SORIA	125	Muriel Viejo	6.192,93 €	3.096,46 €	3.096,47 €	6.131,00 €
SORIA	127	Nafría de Ucero	5.276,20 €	2.638,10 €	2.638,10 €	5.223,44 €
SORIA	128	Narros	5.630,98 €	2.815,49 €	2.815,49 €	5.574,67 €
SORIA	129	Navaleno	19.531,12 €	9.765,56 €	9.765,56 €	19.335,81 €
SORIA	130	Nepas	5.714,09 €	2.857,04 €	2.857,05 €	5.656,95 €
SORIA	131	Nolay	5.850,12 €	2.925,06 €	2.925,06 €	5.791,62 €
SORIA	132	Noviercas	7.861,37 €	3.930,68 €	3.930,69 €	7.782,76 €
SORIA	135	Oncala	6.015,94 €	3.007,97 €	3.007,97 €	5.955,78 €
SORIA	139	Pinilla del Campo	5.044,13 €	2.522,06 €	2.522,07 €	4.993,69 €
SORIA	140	Portillo de Soria	4.888,10 €	2.444,05 €	2.444,05 €	4.839,22 €
SORIA	141	Póveda de Soria (La)	7.002,45 €	3.501,22 €	3.501,23 €	6.932,43 €
SORIA	142	Pozalmuro	5.665,67 €	2.832,83 €	2.832,84 €	5.609,01 €
SORIA	144	Quintana Redonda	14.919,84 €	7.459,92 €	7.459,92 €	14.770,64 €
SORIA	145	Quintanas de Gormaz	7.408,38 €	3.704,19 €	3.704,19 €	7.334,30 €
SORIA	148	Quiñonería	4.826,75 €	2.413,37 €	2.413,38 €	4.778,48 €
SORIA	149	Rábanos (Los)	15.795,14 €	7.897,57 €	7.897,57 €	15.637,19 €
SORIA	151	Rebollar	5.377,14 €	2.688,57 €	2.688,57 €	5.323,37 €
SORIA	152	Recuerda	5.985,75 €	2.992,87 €	2.992,88 €	5.925,89 €
SORIA	153	Rello	4.932,99 €	2.466,49 €	2.466,50 €	4.883,66 €
SORIA	154	Renieblas	8.733,53 €	4.366,76 €	4.366,77 €	8.646,19 €
SORIA	155	Retortillo de Soria	7.961,74 €	3.980,87 €	3.980,87 €	7.882,12 €
SORIA	156	Reznos	5.140,17 €	2.570,08 €	2.570,09 €	5.088,77 €
SORIA	157	Riba de Escalote (La)	4.828,52 €	2.414,26 €	2.414,26 €	4.780,23 €
SORIA	158	Rioseco de Soria	8.157,00 €	4.078,50 €	4.078,50 €	8.075,43 €
SORIA	159	Rollamienta	5.551,40 €	2.775,70 €	2.775,70 €	5.495,89 €
SORIA	160	Royo (El)	9.781,47 €	4.890,73 €	4.890,74 €	9.683,66 €
SORIA	161	Salduero	7.620,86 €	3.810,43 €	3.810,43 €	7.544,65 €
SORIA	163	San Felices	5.829,73 €	2.914,86 €	2.914,87 €	5.771,43 €
SORIA	165	San Pedro Manrique	17.185,26 €	8.592,63 €	8.592,63 €	17.013,41 €
SORIA	166	Santa Cruz de Yanguas	5.783,47 €	2.891,73 €	2.891,74 €	5.725,64 €
SORIA	167	Santa María de Huerta	9.868,11 €	4.934,05 €	4.934,06 €	9.769,43 €
SORIA	168	Santa María de las Hoyas	6.701,00 €	3.350,50 €	3.350,50 €	6.633,99 €
SORIA	171	Serón de Nágima	7.143,78 €	3.571,89 €	3.571,89 €	7.072,34 €
SORIA	172	Soliedra	6.230,63 €	3.115,31 €	3.115,32 €	6.168,32 €
SORIA	174	Sotillo del Rincón	8.476,24 €	4.238,12 €	4.238,12 €	8.391,48 €
SORIA	175	Suellacabras	5.149,97 €	2.574,98 €	2.574,99 €	5.098,47 €
SORIA	176	Tajahuerce	5.128,61 €	2.564,30 €	2.564,31 €	5.077,32 €
SORIA	177	Tajueco	5.895,01 €	2.947,50 €	2.947,51 €	5.836,06 €
SORIA	178	Talveila	6.991,29 €	3.495,64 €	3.495,65 €	6.921,38 €

BOPOS-136-29112023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4631

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Núm. 136

SORIA	181	Tardelcuende	14.520,05 €	7.260,02 €	7.260,03 €	14.374,85 €
SORIA	182	Taroda	5.642,94 €	2.821,47 €	2.821,47 €	5.586,51 €
SORIA	183	Tejado	6.629,85 €	3.314,92 €	3.314,93 €	6.563,55 €
SORIA	184	Torlengua	5.670,97 €	2.835,48 €	2.835,49 €	5.614,26 €
SORIA	185	Torreblacos	5.218,38 €	2.609,19 €	2.609,19 €	5.166,20 €
SORIA	187	Torrubia de Soria	5.864,82 €	2.932,41 €	2.932,41 €	5.806,17 €
SORIA	188	Trévago	5.851,49 €	2.925,74 €	2.925,75 €	5.792,98 €
SORIA	189	Ucero	6.287,21 €	3.143,60 €	3.143,61 €	6.224,34 €
SORIA	190	Vadillo	6.314,27 €	3.157,13 €	3.157,14 €	6.251,13 €
SORIA	191	Valdeavellano de Tera	8.897,66 €	4.448,83 €	4.448,83 €	8.808,68 €
SORIA	192	Valdegeña	5.402,04 €	2.701,02 €	2.701,02 €	5.348,02 €
SORIA	193	Valdelagua del Cerro	4.894,77 €	2.447,38 €	2.447,39 €	4.845,82 €
SORIA	194	Valdemaluque	7.802,18 €	3.901,09 €	3.901,09 €	7.724,16 €
SORIA	195	Valdenebro	6.511,65 €	3.255,82 €	3.255,83 €	6.446,53 €
SORIA	196	Valdeprado	4.801,86 €	2.400,93 €	2.400,93 €	4.753,84 €
SORIA	197	Valderrodilla	6.963,71 €	3.481,85 €	3.481,86 €	6.894,07 €
SORIA	198	Valtajeros	5.072,15 €	2.536,07 €	2.536,08 €	5.021,43 €
SORIA	200	Velamazán	6.000,85 €	3.000,42 €	3.000,43 €	5.940,84 €
SORIA	201	Velilla de la Sierra	5.208,19 €	2.604,09 €	2.604,10 €	5.156,11 €
SORIA	202	Velilla de los Ajos	5.025,90 €	2.512,95 €	2.512,95 €	4.975,64 €
SORIA	204	Viana de Duero	8.552,08 €	4.276,04 €	4.276,04 €	8.466,56 €
SORIA	205	Villaciervos	6.299,57 €	3.149,78 €	3.149,79 €	6.236,57 €
SORIA	206	Villanueva de Gormaz	4.790,29 €	2.395,14 €	2.395,15 €	4.742,39 €
SORIA	207	Villar del Ala	5.579,42 €	2.789,71 €	2.789,71 €	5.523,63 €
SORIA	208	Villar del Campo	5.158,40 €	2.579,20 €	2.579,20 €	5.106,82 €
SORIA	209	Villar del Río	7.925,85 €	3.962,92 €	3.962,93 €	7.846,59 €
SORIA	211	Villares de Soria (Los)	8.141,78 €	4.070,89 €	4.070,89 €	8.060,36 €
SORIA	212	Villasayas	5.969,29 €	2.984,64 €	2.984,65 €	5.909,60 €
SORIA	213	Villaseca de Arciel	5.148,60 €	2.574,30 €	2.574,30 €	5.097,11 €
SORIA	215	Vinuesa	21.616,08 €	10.808,04 €	10.808,04 €	21.399,92 €
SORIA	216	Vizmanos	5.171,73 €	2.585,86 €	2.585,87 €	5.120,01 €
SORIA	217	Vozmediano	5.349,12 €	2.674,56 €	2.674,56 €	5.295,63 €
SORIA	218	Yanguas	6.696,67 €	3.348,33 €	3.348,34 €	6.629,70 €
SORIA	219	Yelo	5.546,50 €	2.773,25 €	2.773,25 €	5.491,04 €
			1.253.551,38 €	626.775,69 €	626.775,69 €	1.241.015,87 €

BOPOS-136-29112023

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Soria, 28 de noviembre de 2023. – El Secretario, Raúl Rubio Escudero

2678



AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Ágreda, 27 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 2658

BOPOS-136-29112023



ALDEALPOZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 3/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2023, que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00 €
TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	5.000,00 €

Aldealpozo, 27 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, M^a. Luisa Morales Carramiñana

2656

BOPOS-136-29112023

**ALDEALPOZO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.024, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 27 de octubre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2024, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	6.000,00	Gastos de personal	8.650,00
Impuestos indirectos	50,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.900,00
Tasas y otros ingresos	1.110,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	7.870,00	Transferencias corrientes	150,00
Ingresos patrimoniales	18.370,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	1.000,00	Inversiones reales	32.200,00
Transferencias de capital	27.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	61.900,00	TOTAL GASTOS	61.900,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldealpozo, 27 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, M^a. Luisa Morales Carramiñana

**CAÑAMAQUE***ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canamaque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cañamaque, 24 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

2653

BOPOS-136-29112023



ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Escobosa de Almazán, 24 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña

2639

BOPOS-136-29112023

**FUENTELMONGE**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelmonge por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentelmonge.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelmonge, 24 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez

2651

BOPOS-136-29112023



FUENTELMONGE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelmonge por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentelmonge.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelmonge, 24 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez

2652

**LUBIA**

ACUERDO de la Junta vecinal de Luvia de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Entidad Luvia, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria la Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lubia.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Luvia, 24 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz

2641

**MORÓN DE ALMAZÁN**

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegación alguna durante el periodo de exposición, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Morón de Almazán para el 2024, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	342.000,00	Gastos de personal	95.565,00
Impuestos indirectos	7.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	422.500,00
Tasas y otros ingresos	40.815,00	Gastos financieros	400,00
Transferencias corrientes	57.000,00	Transferencias corrientes	4.050,00
Ingresos patrimoniales	182.200,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	218.000,00
Transferencias de capital	111.000,00	Transferencias de capital	0,00
TOTAL INGRESOS	740.515,00	TOTAL GASTOS	740.515,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

1 FHN.

b) Personal Laboral:

Fijo:

1 monitor ocio y tiempo libre (1/2 jornada).

2 socorristas (temporada estival).

Temporales:

2 operarios servicios múltiples.

1 taquillero.

1 animador socio-cultural.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Morón de Almazán, 24 de noviembre de 2023. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual 2646



NEGUILLAS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la EATIM de Neguillas, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Neguillas, 23 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Ajenjo 2637

**RABANERA DEL CAMPO**

ACUERDO del Pleno de fecha 4 de octubre de 2023 de la entidad de Rabanera del Campo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
152	68222	Edificios y otras construcciones	52.109,59	33.310,20	85.419,79
		TOTAL		33.310,20€	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	33.310,20€
			TOTAL INGRESOS	33.310,20€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rabanera del campo, 23 de noviembre de 2023. – El Alcalde, César Andrés Gallardo 2638

**ROLLAMIENTA**

Dado que está previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rollamienta.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Rollamienta, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde. D. Raúl Ramírez Callejo.

2654

BOPOS-136-29112023



VILLAR DEL ALA

Dado que está previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelala.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Rollamienta, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez 2655



M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS

ACUERDO de la Asamblea de la Mancomunidad de las Vicarías por el que se aprueba la Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadlasvicarias.sedelectronica.es>].

Fuentelmonge, 24 de noviembre de 2023. – La Presidenta, Noemí Moreno Peña 2648

BOPOS-136-29112023



MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS

ACUERDO de la Asamblea de la Mancomunidad de las Vicarias por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadlasvicarias.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelmonge, 24 de noviembre de 2023. – La Presidenta, Noemí Moreno Peña 2649

**MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS**

ACUERDO de la Asamblea de la Mancomunidad de las Vicarias por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadlasvicarias.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelmonge, 24 de noviembre de 2023. – La Presidenta, Noemí Moreno Peña 2650

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de fecha 22 de diciembre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de ejecución de variante de L.A.M.T. + L.S.M.T. "CIRCUN.SUR" de 15 kv a petición del solicitante en Calle Smérica, 4d, en el T.M. de Ólvega (42110 Soria). Titularidad de Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/48-2021.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10 de septiembre de 2021 se recibió por parte de Eointegral Ingeniería S.L., en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.

Con fecha 19 de Octubre de 2021 es sometido a trámite de información pública (BOP 19.11.2021) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 22 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:



1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- Otorgar AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de Agosto de 2021 y Visado nº 1023712021 de fecha 25/08/2021 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Rafael Flores Ventura, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea Aérea de Media Tensión de 15 kV con conductor tipo 47-AL 1 /8-ST1A LA-56, con origen será el punto de conexión con la LAMT "CIRCUN.SUR" en el apoyo nº 7D donde discurrirán las LMT "CIRCUN.SUR" y "ALMENAR" y final en nueva torre metálica nº 7E de transición Aéreo - Subterránea y con una longitud de 110 m.
- Línea Subterránea de Media Tensión de 15 kV con cable RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm' 12/20 kV con origen en la nueva torre metálica nº 7E de transición Aéreo - Subterránea y final en el punto de conexión en celda de línea de CT 570777 "VILLALAR", con una longitud de 121 m.
- Adecuación de los puntos de conexión.
- Desmontaje:
 - LSMT existente entre apoyo metálico existente nº 7D y celda de línea existente en CT 57077 "VILLALAR".
 - Apoyo metálico existente y de conversión A/S de MT existente.
 - Apoyo de hormigón existente y de LAMT con cable 47-AL1/8-ST1A LA-56 hasta el punto de conexión en torre metálica apoyo nº 7D.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 23 de diciembre de 2021. – El Jefe del Servicio, Manuel López Represa 2640

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto (ITER 1888237) de ejecución de reforma LAMT 15kv “Nepas” entre apoyo nº 32A existente y CD Z06356 “Borjabad”, en los TT.MM. de Nolay y Borjabad (Soria). Titularidad de Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/80-2022.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, otorgó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental del PROYECTO (ITER 1888237) DE EJECUCIÓN DE REFORMA LAMT 15KV “NEPAS” ENTRE APOYO Nº 32A EXISTENTE Y CD Z06356 “BORJABAD”, EN LOS TT.MM. DE NOLAY Y BORJABAD (SORIA). Titularidad de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. Dicha Resolución fue publicada en el BOCyL de fecha 3 de julio de 2023.

Con fecha 3 de agosto de 2023 y posterior subsanación de 30 de octubre de 2023 se recibe por parte de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U en este Servicio Territorial la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto mencionado.

A los efectos previstos en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

A) SOLICITANTE: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: TT.MM. de Nolay y Borjabad (SORIA).

C) FINALIDAD: Distribución de energía eléctrica.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

· Reforma de la LAMT 15kV «Nepas» entre el apoyo nº 32A existente y CD Z06356 «Borjabad», con el objeto de mejorar la calidad de suministro y adecuación a la avifauna en la zona mediante apoyos metálicos y conductor 94-AL1/22-ST1A, con una longitud de 2957,60 m.

E) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

F) RELACIÓN DE AFECTADOS: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de



treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA LAMT 15KV "NEPAS" ENTRE APOYO Nº 32A EX. Y CD Z06356 "BORJABAD" EN LOS TT.MM. DE NOLAY Y BORJABAD (SORIA)

Nº	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Titular	Paraje	Vuelo (m)	Serv. vuelo (m2)	Serv. de paso aérea (m2)	Apoyo con nº	Superf. ocupación permante por apoyos	Ocupación temporal aérea montaje apoyos (m2)
1	1	5145	42213A001051450000WL	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	CORRAL B	57,05	284,06	198,55	1	1,24	507,18
2	1	5137	42213A001051370000WB	CARLOS PEDRO FUENTEMILLA SOBRINO	CASTILLO	4,35	31,87	15,14			
				MARIA DE MONSERRAT FUENTEMILLA SOBRINO							
				ARTURO FUENTEMILLA SOBRINO							
3	1	5138	42213A001051380000WY	JULIA MARIA ENCARNACION GALLEGO	CASTILLO	21,93	175,8	76,8			
				ANGEL CESAR GALLEGO JIMENEZ							
				JAVIER GALLEGO JIMENEZ							
5	1	5135	42213A001051350000WW	ALFREDO GARCIA GALLEGO	CASTILLO	27,80	197,89	97,31	34		
7	1	38	42213B001000380000LM	CARMELA GARIJO JIMENEZ.	AZA CONC.	82,04	539,32	285,42	2	1,72	429,08
8	1	37	42213B001000370000LF	AMADO VITAL GARIJO JIMENEZ	AZA CONC.	83,38	517,1	286,84	3	1,49	409,85
10	1	5001	42213A001050010000WE	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	DEHESA	160,73	1024,4	559,36	4, 5	3,2	903,72
12	1	5002	42213A001050020000WS	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	DEHESA	70,14	776,02	245,06	49,6		
14	1	202	42213B001002020000LK	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	SOLANA	6,44	75,98	23,53			
16	1	35	42213B001000350000LL	MARCELO ASENSIO GALLARDO.	SEPULTUR	290,66	1999,7	1012,2	7, 8	4,92	1467,53
19	6	24	42213B006000240000LX	TEODORA GARIJO JIMENEZ	PRAOBAJE	190,17	1698,75	663,87	9	1,72	566,65
20	6	25	42213B006000250000LI	FLORENTINA ANGULO BLANCO PRAOBAJE	PRAOBAJE	86,48	772,82	300,97	10	1,72	458,68
21	6	26	42213B006000260000LJ	INOCENCIO SANZ GIL	VILLARES	107,92	880,75	375,99	11	1,72	516,65
				JOSE LUIS SANZ GIL							
22	6	10027	42213B006100270000LG	AVELINA JOSEFINA MAYOR CARNICERO	VILLARES	67,69	507,30	236,85			202,90
23	1	252	42064B001002520000QA	VICENTE MAYOR CARNICERO	LAS HENCHADARAS	623,9	4966,69	2174,89	12, 13, 14, 15, 16	8,77	2628,8

BOPOS-136-29112023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4653

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Núm. 136

24	1	249	42064B001002490000QA	SERGIO MIGUEL FRANCES	LAS HENCHADARAS	188,03	2460,01	656	17	2,1	455,18
25	1	248	42064B001002480000QW	HILARIO TEJERO LAPENA	LAS HENCHADARAS	338,72	3006,7	1179,98	18, 19, 20	5,53	1334,86
27	1	257	42064B001002570000QP	ADORACION SANZ MONUX	LAS HENCHADARAS	34,75	415,24	121,63			
29	1	259	42064B001002590000QT	JOSE MARIA MAYOR CARNICERO	LAS HENCHADARAS	22,49	150,8	78,72			157,29
30	1	20260	42064B001202600000QA	JOSE LUIS TARANCON TEJERO	LAS HENCHADARAS	47,24	361,34	163,64	21	1,72	278
31	1	20261	42064B001202610000QB	JOSE LUIS TARANCON TEJERO	LAS HENCHADARAS	320,5	2,667,07	1116,97	22,23, 24	4,74	1258,73
32	1	5081	42064A001050810000UQ	CELIA GARIJO GALLEGO PALMIRA GARIJO GALLEGO	CAMINO CARRAMATA	22,88	89,13	64,18			40,00

Soria, 27 de noviembre de 2023. – El Jefe del Servicio, Manuel López Represa

2659

BOPOS-136-29112023



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de modificación de prevalencia de utilidad pública sobre los terrenos afectados en el monte nº 345 denominado “Valdelavilla”, perteneciente a la Comunidad de Castilla y León, en el término municipal de San Pedro Manrique de la provincia de Soria, solicitado por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la prevalencia de utilidad pública por la ejecución de las obras del proyecto "Mejora de Plataforma y Firme SO-630, de SO-615 a N-122 (Matalebreras), Tramo: San Pedro Manrique - SO-P-1123, P.K. 11+273 al 24+500".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19.2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la web de medio ambiente de la Junta de Castilla y León: Procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria | Medio Ambiente | Junta de Castilla y León (jcy.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2023. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2642

BOPOS-136-29112023

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por TELEFÓNICA ESPAÑA, en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Morales", en el término municipal de (Blocona) Medinaceli, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 924 m² de terreno, con destino a Ocupación con motivo de la ejecución del proyecto nº 02010703 de infraestructura de fibra óptica (programa único-banda ancha) en las localidades de Lodaes-Blocona-Beltejar en el Término municipal de Medinaceli (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.icyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 24 de noviembre de 2023. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2643

BOPOS-136-29112023



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por TELEFÓNICA ESPAÑA, en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Lodares del Monte a la Miñosa-Colada de Valdetaja al Llano de la Magdalena", en el término municipal de Almazán, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 338 m2 de terreno, con destino a ocupación con motivo de la ejecución del proyecto nº 2012659 de infraestructura de fibra óptica (programa único banda ancha) en las localidades de Covarrubias y Almántiga en el término municipal de Almazán (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Seria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 24 de noviembre de 2023. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2644

BOPOS-136-29112023

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por TELEFÓNICA ESPAÑA, en la Vía Pecuaría denominada "Cordel de Almazán a Torremediana en Almazán (Balluncar) y Colada de la majada de la cabra en Coscurita", en los términos municipales de Almazán y Coscurita, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 1.889 m² de terreno, con destino a Ocupación con motivo de la ejecución del proyecto nº 02012925 de infraestructura de fibra aplica (programa único-banda ancha).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarías, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Seria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Soria, 24 de noviembre de 2023. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2645

BOPOS-136-29112023



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N. 1 SORIA

EDICTO

En este órgano judicial se tramitan PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS 116/2023 y 117/2023, contra DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, impugnando el Decreto nº 3685/2023 de fecha 9 de agosto de 2023 dictado por el Sr. Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Soria en el expediente 10181/2023, por el que solicita se declare la nulidad del quinto ejercicio del concurso oposición en los términos establecidos en las bases aprobadas Decreto nº 3.206 de fecha 22/06/2022 y publicadas en el BOPS de fecha 27 de junio de 2022, para la provisión de 10 plazas de bombero conductor, interesando que se deje sin efecto lo actuado a partir de ese momento debiéndose repetir conforme a Derecho los ejercicios desde el ejercicio quinto parte primera en adelante; interesándose subsidiariamente, para el caso de no estimar la nulidad del ejercicio quinto, que se repita el ejercicio quinto parte primera respecto de la persona del recurrente.

Y para dar cumplimiento a lo acordado en resolución de fecha 23-11-23, que ordena practicar el emplazamiento de quienes resulten interesados en el presente procedimiento a fin de que puedan personarse como codemandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Soria, 24 de noviembre de 2023. – La Letrada de la Administración de Justicia, Antonia Pomedá Iglesias

2647

BOPOS-136-29112023